

# GACETA DE MADRID.

LUNES 7 DE MAYO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

Londres 16 de Abril.

#### CAMARA DE LOS PARES.— Concluye la sesion de ayer.

El obispo de Chester habló con energía contra el *bill*. «No se dirigen mis objeciones contra los principios y la conducta de los católicos, sino contra la misma religion católica. Esta no permite á los que la profesan volver á los protestantes caridad por caridad: enseña que no hay salvacion fuera de su gremio, y condena todas las demas comuniones. Si esta doctrina no debe influir en las acciones, ¿por qué se conserva entre los dogmas?» El R. prelado citó otras doctrinas de la iglesia católica, que á su parecer formaban una insuperable barrera entre ellos y los protestantes; por ejemplo, afirmó que la iglesia católica consideraba como nulo todo convenio contrario á sus intereses. «Es verdad, dijo, que en 1785 un número considerable de irlandeses católicos de la clase mas elevada publicaron una declaracion, en la que se hallaban estampados los principios mas tolerantes, mas humanos; en fin cuanto podian desear los protestantes; pero ¿cual fue el resultado? El clero católico condenó esta declaracion, y prohibió á los legos que se mezclasen en materias del dogma... Mientras la iglesia católica conserve semejantes dogmas, y mientras los católicos crean la doctrina de su iglesia, declaro en nombre de nuestra santa religion, y aun en nombre de la sana moral, que hay un peligro evidente en concederles una ampliacion de derechos políticos.»

El obispo de Norwick habló en favor del *bill*; pero su voz, debilitada por los años, casi no se pudo oír. Sin embargo, se pudieron recoger los pasages siguientes: «La mutua caridad mas ilimitada es el deber de todos los que creen en Jesucristo. Si algunos católicos han defendido opiniones contrarias á este principio, y aun si (lo que no es cierto) la misma iglesia católica las sostuviese, no seria este un motivo para que nosotros, que profesamos la pura y santa doctrina del Evangelio, no nos conformásemos con los deberes de la caridad... Nosotros debemos fiarnos de un católico lo mismo que de cualquiera otro hombre de bien. Pero lo que confunde por una y otra parte todas las ideas sobre este punto, es el funesto abuso de dar á la iglesia un influjo político, privilegios y ventajas temporales... Yo no hablo jamas en este recinto como hombre adicto á un partido, como un político, sino como obispo y como cristiano. El acaloramiento de las discusiones políticas es incompatible con la vida pacífica y retirada que corresponde á un obispo. Los motivos mas religiosos me impelen á desechar toda ley penal ó restrictiva que se pretenda hacer para apoyo de la iglesia anglicana. Admitir ó solicitar semejante apoyo no seria acaso desconocer los preceptos de aquel que dijo: mi reino no es de este mundo? Cuando los discípulos de Jesucristo le decian que los decretos del cielo vendrian en auxilio de su religion, el Verbo Humanado les replicó: «no sabeis lo que es vuestra religion.» Los que imaginan que su iglesia no puede conservarse sino por medio de leyes penales y restrictivas contra millones de hombres de otra clase, podrian preguntarse con razon á sí mismos si su religion no era mala, ó á lo menos si no se engañaban en cuanto á los medios de sostenerla. Estoy pronto á percer por atestiguar la verdad de las doctrinas de la iglesia anglicana; pero no deseo que sea sostenida por ningun medio temporal; no los necesita, y los medios cristianos le son suficientes. Estos medios son por parte del clero una conducta ejemplar y una verdadera prudencia; y por parte de los seculares la caridad, el candor, la moderacion y la indulgencia.»

Lord Redesdale aseguró que respetaba á los Pares católicos excluidos del Parlamento, y que los veria en él con satisfaccion; pero que la clase inferior de los católicos no era tan racional como las personas de clase distinguida. Si la generalidad de estos viese individuos católicos en el Parlamento, no cesaria de clamor y de amotinarse para que se le quitaran los diezmos. El clero católico de Irlanda desea con ansia recuperar las canongías y demas beneficios; y aun se intentaria muy en breve establecer el predominio de la iglesia católica en aquel pais. Suplicó pues á la Cámara que no rompiese los vínculos que tantos años há unian el Estado con la iglesia anglicana.

El conde Harrowby votó en favor de la segunda lectura, advirtiendo sin embargo que creia se podian hacer algunas modificaciones en el *bill*. Por qué no se han de oír estas modificaciones (dijo) en junta general? Tal vez se propondrian seguridades que dejasen satisfechos á los hombres mas rezelosos. En cuanto á los argumentos generales propuestos contra los principios del *bill*, sabemos que han sido ya demasiado repetidos. Sus bases son infundadas, pues si los católicos profesasen las malas doctrinas que se les atribuyen, no solo serian malos in-

dividuos del cuerpo legislativo, sino que serian ademas malos ciudadanos. La nota de intolerancia recae igualmente sobre todas las comuniones religiosas, pues todas pretenden estar en posesion exclusiva de la verdad. En los tiempos de la reunion de la Escocia hicieron los presbiterianos una seria reconvenccion al Parlamento, protestando contra la conservacion del obispado, por ser un pecado mortal. Este rasgo de intolerancia no intimidó á nadie; se admitieron 16 Pares y 45 diputados presbiterianos; y la iglesia anglicana no padeció por esto detrimento alguno. Actualmente habria 7 Pares, que supuesta la aprobacion del *bill*, tendrian derecho de entrar en esta Cámara; y es posible que 14 ó 15 Pares de Irlanda fuesen elegidos en las próximas elecciones. Esta pequeña mezcla de católicos ¿seria acaso mas peligrosa que la admision de los presbiterianos?

El conde de Liverpool, atendiendo á que era imposible terminar la discusion en aquel dia, propuso se continuase en el siguiente; y se aprobó.

### FRANCIA.

Paris 24 de Abril.

Segun los periódicos de Londres un buque que habia arribado á la Isla de Francia traia al príncipe Ratafe y otros 10 jóvenes de Madagascar, que Radama, Rey de esta isla, envia á Inglaterra para la ratificacion de un tratado ajustado con el Gobierno inglés, por el cual queda enteramente abolido el comercio de negros en aquella parte del hemisferio oriental.

Un periódico anglo-americano anuncia que iban á nombrarse comisionados para la ejecucion del tratado con España; y que la legislatura de la Luisiana estaba dispuesta á oponerse á este tratado, por no considerarle fundado sobre las bases de una recíproca igualdad.

Parece que en Hannover habrá un campamento para la época en que el Rey de Inglaterra vaya á aquel reino, adonde le acompañarán S. A. R. el Duque de Clarence y el duque de Wellington.

En Francfort se hablaba últimamente de la próxima conclusion de un tratado de comercio entre Rusia y Prusia.

El Rey de los Países-Bajos ha publicado un decreto prohibiendo en sus colonias, y especialmente en la de Surinam, la introduccion de negros procedentes de las colonias extrangeras, en que este comercio directo no se halla aun prohibido.

El baron de Humboldt acaba de dar á luz otro volumen de la *Relacion histórica de su viage por las colonias españolas del nuevo continente*. A este volumen acompaña un atlas geográfico, que manifiesta el corte geológico de los Andes de la Nueva-Granada, el mapa de Rio-Grande de la Magdalena desde su origen hasta Cartagena de Indias, y un nuevo mapa de la isla de Cuba, fundado en documentos inéditos. Hasta ahora se han publicado 18 tomos de la grande edicion del *Viage de los Sres. de Humboldt y Bonpland* con 750 láminas. Para completar esta obra, que abraza la astronomía, la física general, la geología, la botánica, la historia de los animales y los monumentos de los pueblos indígenas, falta publicar dos volúmenes de la *Relacion histórica*, otro volumen pequeño de zoología, y dos mas con el título de *Nota genera plantarum aequinoctialium*.

En la Dieta de Noruega propuso el 27 de Febrero el cónsul Rosenkilde que ningun representante pudiese admitir empleo público ó favor alguno del Soberano hasta pasado un año después de su eleccion. El teniente Hoel hizo la propuesta que mientras fuese diputado algun individuo no pudiese pedir ni admitir empleo alguno público.

Los periódicos ingleses *The Times* y *The Morning-Chronicle* acusan al lord Castlereagh de no haberse valido de toda su energía é influencia ministerial para que se aprobase el *bill* de la emancipacion de los católicos.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 27 de Abril.

Relacion que el 19 de Marzo de 1821 hizo al Parlamento nacional de las Dos Sicilias el general Pepé, consejero de Estado.

«Señores diputados: Creo de mi deber daros á conocer con toda exactitud los desagradables acontecimientos del segundo cuerpo del ejército que estaba á mi mando en los Abruzzos, y las causas principales que produjeron tan funesta catástrofe. De esta sugete no recaerán sobre la nacion mas que las consecuencias del suceso; pero de ninguna manera el deshonor, y los representantes de ella podrán calcular mejor las medidas que deberán tomarse en lo sucesivo para la salvacion de la patria.

«Las primeras columnas enemigas salieron de Bolonia el 7 de Febrero, y no obstante hasta el 15 del mismo mes no se me nombró comandante en jefe del segundo cuerpo de ejército en los Abruzzos. El mismo dia 15 se circularon las órdenes por todas las provincias para la

marcha de los batallones nacionales, los cuales no se habían reunido anteriormente ni una sola vez, no diré para instruirse, pero ni aun para que los oficiales y subalternos se reconociesen entre sí: no obstante, las cuatro quintas partes de mi cuerpo de ejército, el primero que había de dar con el enemigo, y al cual se le confiaba una frontera de 130 millas, se componía de los expresados batallones.

„Habiendo salido de Nápoles el 16 de Febrero, recorrí los Abruzzos, y hasta el 20 no pude establecerme en mi cuartel general de Aquila. En aquella época tenía á mi disposición algunos batallones de línea, y unos cuantos nacionales, faltos de capotes, cartucheras, mochilas, zapatos, municiones de guerra, incluso hasta piedras de fusil, y armados con malísimos fusiles, que los mas no eran de calibre, y los restantes escópetas. Los intendentes de los tres Abruzzos nunca recibieron las sumas que el Parlamento había puesto á mi disposición para proveer los batallones nacionales de muchísimos objetos que les faltaban, sobre cuya verdad me remitió al ministro de Hacienda.

„Los víveres faltaron siempre, de suerte que el mariscal Ruffo me escribió que por esta falta tenía que abandonar á Civita-Ducale. El ordenador en jefe, varios comisarios de guerra, el pagador general, el consejero de Estado Borrelli, los hospitales ambulantes no comparecieron en todo el mes de Febrero; y á pesar de todo esto reuní en dicho mes cerca de 26 batallones destinados á mi cuerpo de ejército. Entre tanto los austriacos se fortificaban mas y mas en Foligno y Rieti, y yo por falta de fuerza y de todos los medios necesarios, no solo no podía atacar las primeras columnas enemigas, que se reunían en mi flanco izquierdo, sino que tenía ser atacado y batido en detalle. S. E. el embajador de España D. Luis de Onís, con fecha del 19 de Febrero, me escribió desde Nápoles que el ejército austriaco se dirigía todo sobre los Abruzzos con intento de batir mi cuerpo de ejército, calculando que una vez que las esperanzas de la nación pendían de este, su destrucción aseguraba al enemigo todos los demas ejércitos á su favor. Bien conocía yo mi crítica posición; pero en vez de desconfiar, contaba con la llegada de batallones nacionales, y con los medios que se me habían prometido. Mas cuál fue mi sorpresa cuando al pasar revista á los batallones de milicias y á las legiones que empezaron á reunirse á primeros de Marzo; me encontré que estaban compuestos de soldados y legionarios peores que los otros, y todos de reemplazo, los mas ciudadanos miserables, y poco interesados en la causa principal! El decreto de organización prohibía los reemplazos; y yo como inspector general de las guardias nacionales inculcaba que no se permitiese tal desorden; mas en las provincias ni se me auxilió, ni se me obedeció. Vi que el armamento de dichos batallones estaba en pésimo estado. Las tres cuartas partes de fusiles no eran de calibre, y la mayor parte de estos nada valían. Muchos soldados y todos los legionarios estaban sin capote, sin cartucheras, sin mochilas ni de piel ni de tela. Continuaba la falta de víveres, y en esta posición los batallones nacionales habían de vivaquear en los puertos de las ásperas montañas del Abruzzo, cubiertas de nieve.

„Llegado al fin el pagador con pocos miles de ducados, no podía ni pagar los sueldos corrientes, ni á buena cuenta para asegurar las subsistencias. Faltaban hasta los medios de transporte para hacer pasar á las montañas los víveres, que con lentitud y nunca suficientemente podían reunirse en Aquila. Pronto experimenté los funestísimos efectos de tanto desorden y de tanto desproveimiento. Dos batallones nacionales, mandados por el teniente coronel Pisa, y destinados á defender por el punto de Aumoli el paso de Amatrice, en medio de tantas privaciones, abandonando su cuerpo, se desbandaron enteramente: tambien se desbandó la mitad de un batallón nacional de Campobasso que estaba bajo las órdenes del coronel Magdoné en Fagliacorza. Se desbandaron igualmente dos batallones nacionales, que bajo las órdenes del general Ruffo estaban en Civita-Ducale. Cada vez que faltaba la distribución de víveres se gritaba *traicion, traicion*, segun costumbre. (Se continuará.)

Madrid Domingo 6 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

#### Sesion del 6.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comisión de Infracciones de Constitución se mandó pasar una exposición de D. Diego Cortal, vecino de Villanueva de Haro, en que se quejaba del juez de primera instancia de Almagro por haber infringido la Constitución y varios decretos de las Cortes; y otra de D. Josef Romero, alcalde segundo constitucional de Villanueva de la Serena, en que se vindicaba de la queja de infracción de Constitución que dió contra él el síndico primero del ayuntamiento constitucional de la misma villa, y pedia se declarase que este era el infractor.

A la de Hacienda se mandaron pasar una solicitud de D. Pedro Gil, vecino de Barcelona, solicitando se le admiran ciertos créditos procedentes de suministros en la última guerra; y otra de Doña Petra y Doña Teresa Gómez solicitando una pensión.

A la comisión donde estan los antecedentes se mandó pasar una exposición de D. Mariano Carrillo de Albóroz, capitán general de la provincia de Yucatan, dando cuenta de los antecedentes que motivaron los sucesos del 3 de Octubre último en aquella capital.

Se dió cuenta de una exposición del coronel del regimiento 1.º de Reales guardias de infantería, en que decía que uno de sus individuos no había firmado la representación que dirigió el cuerpo á las Cortes, ma-

nifestando sus sentimientos patrióticos, y suplicaba se le considerase comprendido en dicha representación.

A la comisión de Hacienda se mandó pasar una solicitud de Doña María Canosa, viuda de D. Manuel Rubio, oficial 3.º que fue de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, solicitando se le continúe pagando por la tesorería general la pensión de 350 ducados anuales que le concedió S. M. en atención á los méritos y servicios de su marido, y mientras permanezca sin tomar estado.

Las Cortes quedaron enteradas de varios oficios que dirigió el Gefe político superior de Nueva-España al Sr. ministro de la Gobernación de Ultramar, relativos á haberse jurado la Constitución en distintas partes de aquellas provincias.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron se pasasen á la biblioteca dos ejemplares presentados por el Sr. Valle de una obra del doctor D. Josef Diaz sobre reforma de regulares, acompañada de una exposición, en que manifestaba la necesidad de que el público se ilustrase sobre esta materia.

Se mandó agregar al acta de la sesión anterior el voto contrario del Sr. Palarea acerca de la aprobación del art. 69 de la ley constitutiva del ejército.

Se mandó pasar á la comisión donde existían los antecedentes una indicación de los Sres. conde de Toreno y Diaz del Moral, relativa á que la comisión de Premios, en el informe que dió en la sesión anterior á favor de los oficiales que siguieron al general Mina en la noble empresa de restablecer el sistema constitucional, comprendiese tambien á muchos paisanos, que por distintos medios contribuyeron á tan importante obra.

Las comisiones de Guerra y Hacienda unidas presentaron su dictamen acerca de la solicitud de D. Antonio Pacheco, primer ayudante de cirugía del cuerpo nacional de artillería, en la que manifestando sus servicios en campaña y en defensa de la Constitución, la persecución que había sufrido en 1814, y hallarse en el día incapaz de ganar lo necesario para atender á su sustento y al de su numerosa familia, pedia se le señalase alguna recompensa, ó que se le concediesen los ascensos que le correspondían por escala, y no obtuvo entonces por hallarse separado de su destino. La comisión opinó se dijese que los servicios de este benemérito patriota eran acreedores á la gratitud nacional, y que pasase su solicitud al Gobierno con recomendación. Quedó aprobado.

El Sr. Moreno Guerra hizo una indicación, relativa á que las Cortes, con arreglo al art. 226 de la Constitución, exigiesen la responsabilidad al secretario de la Guerra, ó al que hubiese firmado el nombramiento de capitán general de Castilla la Nueva á favor de D. Pablo Morillo, sin haber precedido el juicio de residencia prescrito por las leyes 7.ª, lib. 2.ª, tít. 3.º y 50, lib. 2.ª, tít. 2.º de la Legislación de Indias. Al mismo tiempo hizo presente que en este nombramiento se habían infringido directamente dichas leyes, que estan vigentes segun la Constitución, y que no podía haber libertad sin obediencia á las leyes.

Después de haber leído los artículos del reglamento interior de Cortes desde el 118 hasta el 125 inclusive, por orden del Sr. presidente se declaró por primera lectura.

Se aprobó otra indicación del Sr. Lopez (D. Marcial), relativa á que el Sr. secretario del Despacho de Hacienda informase con la mayor brevedad sobre el aumento de sueldos que se ha hecho desde el restablecimiento del sistema constitucional, no siendo de aquellos que hayan sido ascendidos, y cuyo sueldo les correspondía por su nuevo empleo; y verificado que sea dicho informe, pase á la comisión de Hacienda para que informe á las Cortes si han de seguir cobrando el nuevo sueldo dichos empleados, ó si deben seguir con el antiguo.

No hubo lugar á votar sobre otra indicación de los Sres. Villa y Serrallach para que el Gobierno informase á las Cortes de los sujetos que mas se distinguieron en el restablecimiento del sistema constitucional en el levantamiento de las provincias de Cataluña y Aragón, para que en su vista la comisión de Premios propusiese aquellos á que los considerase acreedores, sin gravar la Hacienda pública.

Se leyó la minuta de la contestación que la comisión especial nombrada en la sesión anterior para responder al mensaje de S. M. proponía á la deliberación de las Cortes: la contestación se reducía á que habían sido muy sensibles á las Cortes los acontecimientos del 4 del corriente, y que S. M. podía confiar en el zelo de los españoles, los cuales estaban decididos á defender el sistema constitucional, y que podía contar con las Cortes, que cooperarían por su parte en cuanto estuviere en sus atribuciones.

El Sr. Quiroga, después de haber manifestado el sentimiento que le causó el suceso del día 4, que era enteramente contrario al buen orden, y muy opuesto á la libertad que da la Constitución á los españoles, dijo que extrañaba se hablase tanto de la muerte de Vinuesa, y que nada se hubiese dicho de otros españoles muy constitucionales que han perecido de un modo tan cruel como el sugeto de que se trataba; que tambien había observado los rezelos en que había estado la familia Real, y que esto no era sino obra de los malos españoles; lo que debían dar á conocer las Cortes á S. M., como él ya lo había hecho en algunas noticias que se le habían pedido.

El Sr. Martínez de la Rosa manifestó que la comisión había contestado conforme al mensaje; que había procedido con mucha delicadeza, y que había contestado punto por punto al mensaje; que la comisión no podía menos de hacer ver á S. M. que el Gobierno tenía las facultades necesarias para administrar justicia, y conservar el orden público; pero sin mezclarse en la calificación del hecho, que aparecía en sí muy criminal.

Declarado el punto suficientemente discutido, se votó, y aprobó la minuta del mensaje propuesto por la comisión.

El Sr. Gólfín dijo que aunque se había dicho que el hecho era criminal, debía tenerse presente que los que cometieron el atentado no eran anti-constitucionales como suponían muchos, sino personas muy patriotas, arrebatadas solamente de una exaltación excesiva, y que es en sí reprehensible; que S. M. tenía muchos sujetos que le aconsejaban muy mal, y que todo esto era necesario se le dijese por las Cortes con la misma franqueza que el Rey se había dirigido á ellas, pues de lo contrario frangiría la Nación, y podían resultar males de mucha trascendencia.

Se leyó la siguiente indicación del Sr. Romero Alpuente, que decía así: „Que se amplíe la contestación á los sentimientos de S. M. al tiempo del suceso, manifestándole la falta de causas para poner cañones en las avenidas de palacio, asegurándose así á S. M. cuantas veces convenga para su tranquilidad; y que se temple algo cuanto se dice sobre el delito y su castigo.”

Para apoyar esta indicación manifestó su autor que se debían añadir dos cosas á la contestación que se había de dar á S. M.: una las palabras necesarias para templar todo lo que se dice relativamente al delito y á su castigo; y otra que se diga cuanto sea menester para hacer ver á S. M. que los sentimientos, la turbación que experimentó, y las medidas que se tomaron de poner cañones fueron enteramente infundadas; y aun este hecho acaso está muy relacionado con la sentencia, y con aquellos mismos que fueron causa de que se pronunciase.

Segun los términos en que la comisión presenta el delito, es lo mismo que se lo figuró S. M., no debiendo considerarse sino como un exceso en general.

Habiendo esta diferencia, ¿se podrá decir que las Cortes han sentido este suceso del mismo modo que lo ha sentido S. M.? De ninguna manera. Las Cortes lo habrán sentido por haber sido una infracción de ley, y haberse tomado el pueblo la justicia por su mano; pero S. M. ha creído que lo que se ha hecho con Vinuesa podría haberse hecho con otras muchas personas, y que tal vez la suya no estaba segura. He aquí la razón de haberse puesto cañones en las bocas-calles de palacio, porque llegaron á persuadirle los malvados lo que nadie pudo pensar.

Ya se verá la contestación que venga de las provincias, y se verá la opinión pública sobre este mismo exceso, y cuán distantes están de tener la misma opinión que S. M. ó la de aquellos que le aconsejan. Pues si esto es así, el Congreso debe correr un velo sobre el atentado de anteaer, y dejar á las autoridades que obren.

El Sr. Vitorica manifestó que después de aprobado el dictamen de la comisión, si algun señor diputado era de parecer que se insinuasen al Gobierno las medidas que convendría tomar para evitar este y otros males, debería hacerse por separado: que debería encargarse á los ministros que no colocasen á persona alguna que no fuese adicta al sistema constitucional, correspondiendo éstos mal á la Nación cuando dejen de aconsejar al Rey lo que mas conviene; y que la comisión en la respuesta á S. M. hablaba en términos decorosos, é incapaces de comprometer al Congreso, manifestándole en ella que las Cortes no habían tenido ni podido tener la menor intervención directa ni indirecta en este suceso; y que el Gobierno es el que ha debido tomar todas las providencias para conservar el orden público.

El Sr. Martínez de la Rosa expuso que las Cortes habían aprobado ya el dictamen de la comisión acerca de la contestación que debía darse á lo que había dicho el Sr. secretario en nombre de S. M.; que no extrañaba que se hubiese dicho por algunos señores que la comisión no había llenado el objeto que se le había propuesto; pues solamente se había hecho una rápida lectura, y que cualquiera señor diputado podía examinarlo detenidamente, y vería que en ella no se calificaba el hecho, y que todo lo que se decía se apoyaba en datos oficiales.

Después de una ligera discusión no hubo lugar á votar sobre la indicación del Sr. Romero Alpuente.

Se leyó una indicación del Sr. Gólfín, que decía así: „Que la comisión amplíe el proyecto de contestación aprobado, manifestando á S. M. las verdaderas causas que contribuyen á los desórdenes de que se trata, y los demas males que alligen al Estado.”

El Sr. Gisbert manifestó que convenia en que se debía decir á S. M. cuál era el origen de los grandes males que se experimentaban; pero que después de aprobado el dictamen de la comisión, no se podía aumentar en él palabra alguna; y que si se aprobaba la indicación del Señor Gólfín, se podría hacer por separado un mensaje á S. M., para hablarle con relación á lo que en ella se expresaba.

El Sr. Moreno Guerra apoyó la indicación del Sr. Gólfín, manifestando debían hacerse presentes á S. M. los males que existían en el día. que todos los españoles eran amigos de su Rey, no pudiendo haber Constitución sin Rey, ni Rey sin Constitución, y que S. M. nunca debió haber tomado las medidas que adoptó antes de ayer, porque nada tiene que temer ni del pueblo armado ni del desarmado.

El Sr. Gólfín, conformándose con la opinión del Sr. Gisbert, refundió su indicación en estos términos: „Que una comisión especial presente un nuevo mensaje á S. M., manifestando las verdaderas causas que contribuyen á los desórdenes de que se trata, y los demas males que alligen al Estado.” La cual se aprobó.

También se aprobó una indicación del Sr. Quintana, que decía así: „Pregúntese al Gobierno si ha puesto en ejecución, ó si se observa lo que se prescribe en el art. 4.º del decreto de 6 de Abril de 1812, sancionado por S. M., sobre los nombramientos de los empleados en la Real casa; y caso que no, se diga los motivos que ha tenido para no poner en planta la enunciada resolución.”

La comisión de Poderes, después de haber examinado los de los Sres. diputados de Ultramar D. Josef Ruiz Aguirre y D. Tomas Murfi, manifestó debían aprobarse, por estar conformes á la Constitución. Quedaron aprobados dichos poderes.

En seguida se leyeron dos minutas de decreto; la una relativa á la empresa de Guadalquivir, y la otra á Milicias nacionales locales.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre caminos militares, pasaportes, bagages y alojamientos que se les han de dar.

El Sr. presidente nombró la diputación que había de ir á llevar el mensaje á palacio, y asimismo la comisión que había de entender en lo que se expresaba en la indicación aprobada del Sr. Gólfín, y fueron nombrados los Sres. Gólfín, Muñoz Torrero, Martel; Cano Manuel, Manescau y Navarro (D. Felipe); y se levantó la sesión.

Se han recibido periódicos extranjeros con noticias de Londres hasta el 25 de Abril; de Viena hasta el 17 de id.; de Rusia hasta el 5 de id.; de Italia hasta el 20 de id.; de Alemania hasta el mismo día, y de Paris hasta el 29.

Los periódicos de Londres parece que descansan después de los acalorados debates ocurridos acerca del *bill* de los católicos, pues no habían palabra de los sucesos mas importantes del continente, contentándose con referir lisa y llanamente algunos de ellos. Dos regimientos iban á embarcarse al parecer para las islas jónicas.

La reunion de tropas continuaba en Austria con suma actividad. Las tropas rusas estaban en marcha, y habían de llegar á las fronteras de Italia en dos columnas, que pasarían por las inmediaciones de Viena y por Pest. Segun las noticias de Augsburgo estas tropas, cuya fuerza ascendía al parecer á 10000 hombres, estan destinadas á ocupar, en union con las austriacas, toda la Italia desde los Alpes hasta el estrecho de Mesina, en virtud de un nuevo convenio ajustado en Laybach.

Las noticias de Grecia anunciaban que el príncipe Ipsilanti había intentado hacerse reconocer como generalísimo por los demas gefes, pero sin haberlo podido conseguir todavía. Las tropas griegas estaban divididas en tres cuerpos.

En Sicilia se había establecido un gobierno provisional, arreglado por el cardenal Gravina, presidente del mismo, y del cual eran individuos el príncipe Trabia, el marques Ferreri, el general Nunziante, el vice-almirante Rogerio Seitimo, el príncipe Torrebruna, el príncipe Pandelfina y el Sr. Gaspar Leone.

Varios decretos publicados en Nápoles, en nombre de S. M. Fernando I, manifiestan claramente que no reinaba en aquel pais toda la tranquilidad y mutua confianza entre napolitanos y austriacos que se había decantado. Muy al contrario se tomaban medidas cada vez mas rigurosas contra las asociaciones secretas, y contra los que guardaban armas prohibidas, entregándolos á una comisión militar, y autorizando las visitas domiciliarias que tuviese por conveniente mandar hacer el director de la policía.

En Turin se había cerrado la universidad, y mandado que todos los estudiantes, cuyo domicilio no fuese en Turin, se restituyesen á sus casas. Los periódicos anti-liberales al paso que aseguran que las tropas austriacas ocupan sin resistencia todas las provincias napolitanas, confiesan que el castillo de Civitella del Tronto, cuyo gobernador es el coronel Pepé, resiste aun, y que algunos centenares de carbonarios han logrado refugiarse en ella.

En Paris continuaban los preparativos para el bautizo de S. A. R. el Duque de Burdeos, que ha debido verificarse el día 1.º del corriente. Algunas cartas del comercio recibidas por conducto extraordinario parece que anunciaban que la vanguardia del ejército ruso había llegado el 19 del pasado á Presburgo, capital de Hungría. La gaceta de Augsburgo anunciaba que el Rey de los Países-Bajos estaba próximo á hacer un viage á Viena con el fin de tener una conferencia con el Emperador Alejandro. Corrian voces de que el lord Wellington llegaría muy en breve al continente, encargado de una comisión importante cerca del Gobierno de los Países-Bajos, y que visitaría al mismo tiempo todas las fortalezas de aquel reino.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente:

„Habiendo sido nombrado consejero de Estado D. Mateo Valdemoros, mi secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, he venido en nombrar para sucederle á D. Ramon Felíu, que lo es de la Gobernación de Ultramar, cuyo cargo continuará desempeñando al mismo tiempo interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. En Palacio á 4 de Mayo de 1821.—A. D. Francisco de Paula Escudero.”

*Circular del ministerio de la Guerra.*

A consecuencia de la Real orden circular de 17 de Agosto del año último acudieron varios gobernadores, que han quedado cesantes en sus destinos por el restablecimiento del régimen constitucional, solicitando su retiro, unos con arreglo al artículo 3.º del decreto de las Cortes de 3 de Setiembre del mismo año, y otros segun los reglamentos para los cuerpos del ejército; y enterado el Rey de estas solicitudes tuvo á bien S. M. mandar que el consejo de Estado consultase sobre los puntos siguientes: 1.º Si los gobernadores cesantes deben obtener el retiro correspondiente al empleo y años de servicio que tenían cuando obtuvieron el Gobierno, respecto á que la citada Real orden de 17 de Agosto los considera como que se separaron de la carrera militar luego que obtuvieron el destino, ó si se han de contar los años de servicio en su

totalidad, y la graduación en que se encuentren: 2.º Si el decreto de las Cortes de 3 de Setiembre último comprende á esta clase de empleados; y 3.º Si los retiros deben obtenerlos con arreglo al reglamento de 20 de Abril de 1817, que rige para los oficiales empleados en los Estados mayores de plaza, ó el de 1.º de Enero de 1810. El consejo manifestó en consulta de 22 de Noviembre del año anterior lo que creyó conveniente; y conformándose S. M. con su parecer, se ha servido resolver que todo gobernador cesante, cuyo empleo se ha suprimido por efecto del sistema constitucional, habiendo obtenido el Gobierno á su petición, se le considere para su retiro según el empleo efectivo y años de servicio que tenia cuando se le confirió, quedando estos sujetos para obtenerlo al último reglamento decretado por las Cortes; no entendiéndose esta medida con los que de orden superior y sin solicitarlo sirvieron dichos empleos, los cuales tienen resuelta su consideración en la segunda parte de la citada orden de 17 de Agosto, dejando S. M. al arbitrio de los gobernadores cesantes agraciados sin pretenderlo la elección en el modo de solicitar sus retiros, ya con arreglo al citado artículo 3.º del decreto de 3 de Setiembre último, ó á la Real orden de 17 de Agosto del mismo año. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes en la parte que le toca. Madrid 28 de Abril de 1821.

Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido á la de la Gobernación de la Península la Real orden siguiente:

» He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Murcia, que en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre último ha formado el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el gobernador de aquel obispado, del de Orihuela y vicarios eclesiásticos de los partidos de Caravaca, Calasparra y Segura de la Sierra; y en su vista se ha servido S. M. resolver que subsistan en la ciudad de Murcia el convento de franciscos observantes, el de carmelitas descalzos y el de franciscos descalzos, reuniéndole los religiosos del de Cartagena del mismo instituto, que se suprime; en Lorca el de franciscos observantes, agregándole los individuos del de las huertas de la propia orden, que se suprime; y el de franciscos descalzos, también de Lorca, destinándole tres religiosos del de Mazarron, que se suprime; en Caravaca el de franciscos observantes, trasladando á él los individuos del de Moratalla, Mula y Segura, de igual instituto, que se suprimen; en Cehegin el colegio de las Maravillas de franciscos observantes: en Tobarra el de la misma orden; en Totana el de franciscos descalzos, reuniéndole cinco religiosos del citado de Mazarron. Subsistirán además en Cieza, Yecla, Jumilla y Almansa los de franciscos descalzos; en Lictor el de carmelitas descalzos, agregándole los del de Caravaca, de igual instituto, que se suprime; en Cartagena el de mercenarios calzados, pasando á él los individuos del de Murcia, Lorca y Moratalla, del mismo instituto, que se suprimen; en Caudete el de capuchinos; y en Albacete el de franciscos observantes y el de franciscos descalzos, á una legua de distancia de esta villa, en el sitio titulado de los Llanos, por ser necesaria su conservación á las aldeas contiguas hasta que se erija la correspondiente parroquia. S. M. ha tenido á bien resolver igualmente que se supriman en Murcia el de la Purísima Concepción de franciscos observantes, trasladando sus religiosos al del propio instituto de la misma ciudad; el de capuchinos, el de trinitarios calzados, el de dominicos, el de agustinos calzados y el de carmelitas calzados; en Alberca el de S. Francisco, trasladando sus individuos al de Murcia, de igual instituto; en Alcantarilla el de mínimos de S. Francisco de Paula; en Cartagena el de franciscos observantes, que pasarán al de Murcia del propio instituto; el de carmelitas descalzos, trasladándolos al de Murcia de la misma orden, el de dominicos y el de agustinos; en Alumbres el de franciscos observantes, destinándolos al de Murcia; en Lorca el de dominicos y el de carmelitas descalzos, agregando los religiosos de este convento al de Murcia del propio instituto; en Hellín y en Calasparra los de franciscos observantes, reuniendo los del primero al de Tobarra, y los del segundo al de Cehegin de la misma orden; en Albacete el de agustinos, en Chinchilla el de dominicos, en Villena el de agustinos y el de franciscos descalzos, agregando los religiosos de este convento al de Yecla, de igual instituto; en Caudete el de carmelitas calzados, en Jumilla el de Sta. Ana de franciscos descalzos, pasando la mitad de sus individuos al de las Llagas, del mismo pueblo, y la otra mitad al de Cieza, ambos de igual instituto; y en Alhama el de franciscos observantes, reuniéndolos al de Murcia de la propia orden. S. M. se ha servido mandar que los referidos gobernadores y vicarios eclesiásticos con el Gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen en sus diócesis, y no tienen agregación determinada, á los de la misma orden en la provincia; y en caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de su orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las respectivas autoridades; y que designen el término mas breve posible para verificar este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente ejecutado. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo: en el concepto de que con esta fecha lo traslado á los indicados gobernadores y al tribunal especial de Ordenes, para que lo hagan entender á los vicarios eclesiásticos de los enunciados partidos, á fin de que tenga cumplida ejecución por todos en la parte que les toca. Palacio 29 de Abril de 1821.

*Circular á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos de la Península.*

» La escandalosa conducta de algunos eclesiásticos, que desgraciadamente abusan de su sagrado ministerio, para sumir á la nación en una guer-

ra civil; el tan reprehensible cuanto temerario arrojó de algunos párrocos, que señaladamente en las diócesis de Búrgos, Osma, Calahorra y Avila, han andado en cuadrillas de facciosos algun tiempo, y aun durante la próxima cuaresma, no han podido menos de llamar altamente la atención de las Cortes, así como la del Rey, para dictar las providencias oportunas para reprimir y castigar tales desórdenes. Con este objeto, teniendo S. M. presente que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados eclesiásticos, en el hecho de haber jurado no solo guardar, sino tambien hacer guardar la Constitución política de la Monarquía, se han hecho responsables de la inobservancia ó atentados que cometan contra ella sus súbditos, particularmente si no procuran por sí, ó interpelan la autoridad del Gobierno para impedir que los pastores subalternos suyos se conviertan en lobos de las ovejas del rebaño de Cristo, y en enemigos públicos del Estado, se ha servido resolver: 1.º Que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos me remitan precisamente á vuelta de correo, y sin excusa alguna, informe justificado de las medidas canónicas y públicas que durante la separación y abandono de los párrocos facciosos, si los hubiere habido en sus respectivas diócesis, hayan tomado, así para corregirlos y contenerlos, como para reparar tan funesto escándalo en sus feligreses y en los demas diocesanos, y para precaverle en lo sucesivo. 2.º Que este informe sea tambien extensivo á los demas clérigos que se hallen en el mismo caso, y aun á los regulares que se hayan pasado á los sediciosos, puesto que se hallan tambien sujetos á la jurisdicción y vigilancia de los respectivos ordinarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de Octubre último, y en la circular de 17 de Enero de este año. 3.º Que respecto á constar que algunos eclesiásticos esparcen especies contrarias á las leyes y decisiones de las Cortes y del Rey, y á la obediencia á las Reales órdenes de S. M., dirigidas á su cumplimiento, poniendo en riesgo de seducción á los fieles sencillos; y siendo muy estrecha obligacion de los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos el promover en sus súbditos la obediencia á las legítimas potestades, y la pública paz y tranquilidad, publiquen y circulen todos por sus respectivas diócesis en el preciso término de ocho dias un breve edicto pastoral, exhortando á sus diocesanos á que las obedezcan y cumplan, por estar á ello obligados en conciencia; y que remitan inmediatamente á esta secretaría de mi cargo una copia exacta de esta exhortación. 4.º Que siendo tan notorio como funesto á la Monarquía el abuso que hacen algunos eclesiásticos de su sagrado ministerio para fomentar directa ó indirectamente la sedición, se abstengan los M. RR. arzobispos y RR. obispos, bajo la mas estrecha responsabilidad, de dar ó conservar licencias de confesar y predicar á sacerdotes notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al régimen constitucional. 5.º Que se encargue á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos, no solamente el mas exacto cumplimiento de la resolución de las Cortes de 31 de Marzo último, que se les circuló de orden de S. M. en 14 de Abril próximo, acerca de ser los prelados ordinarios benévolos receptores de los regulares, cuyos conventos existan en sus diócesis, sino que atiendan en igualdad de circunstancias á los regulares secularizados para los curatos vacantes en los meses ordinarios, para los economatos, y para los demas oficios, así de las catedrales como de las parroquias.

Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y el mas exacto cumplimiento en todas sus partes. Madrid 3 de Mayo de 1821.

#### ANUNCIOS.

Guillermo Tell, ó la Suiza libre: escrito en frances por el Sr. Florian, y traducido por una señorita. Un labrador forma el proyecto de restituir la libertad á su amada patria, oprimida con la mas dura esclavitud, impuesta por la casa de Austria; pone en práctica los medios que le sugieren su valor y su entusiasmo por la libertad; consigue esta con el zelo de sus compatriotas, y el esfuerzo y prevision de su digna muger. Esta es la historia del héroe Guillermo Tell; cuya vida escribe el Sr. Florian del modo mas florido y ameno, haciendo así que su lectura sea util y agradable. ¡Bellas españolas! nuestra joven traductora, persuadida de la poderosa influencia que teneis en la vida social, se dirige á vosotras para que convencidas de la utilidad de las ideas liberales, contribuyais á que sean amadas y abrazadas, ejerciendo vuestro dulce influjo para bien de la humanidad: un tomo en 8.º marquilla con excelente papel y hermosa edicion. Se hallará en las librerías de Paz y Dávila, en la de Sojo y de Sancha, á 10 rs.

Corina, ó Italia: novela escrita en frances por madama Staël-Holstein, y traducida al castellano por D. Juan Angel Caamaño: cuatro tomos en 12.º á 46 rs. en rústica y 58 en pasta. Esta novela, á cuya autora tanto honor debe el bello sexo, es harto conocida para necesitar de nuevos elogios: no se limita como otras á la relacion de las aventuras de una heroína verdadera ó fingida, que interesa la compasion de los lectores por su belleza ó sus virtudes: Corina, hermosa y desgraciada, embelesa como amante, como una muger amabilísima y una literata eminente. La narracion de sus desgracias encierra un viage pintoresco, literario y científico por las regiones mas bellas del orbe, por esa Italia, patria de tantas memorias, por esa Partenope, que hoy recuerda á los hombres libres los siglos de Esparta y de Roma. ¿Quién no querrá conocer esa tierra clásica? ¿y quién no ha de amar á la tierna é infeliz Corina? El editor, deseoso de terminar su coleccion con una obra apreciable por todos conceptos, se ha esmerado en su correccion tipográfica, y ha adornado cada tomo con una lámina, grabada por uno de los mejores profesores. Los suscriptores acudirán á recoger los ejemplares á la librería de Calleja.